



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro pavimento calle Arturo Jauretche

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no

integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 02 de mayo de 2024 la finalización de la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Arturo Jauretche, manzanas 636 y 637 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos (\$136.992,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento de calle Arturo Jauretche entre Marcos Laferrara y René Favalaro:

- LAMBRECHT, Gastón José, registro N° 12.250, partida provincial N° 245.723, manzana 636;
- DERFLER, Gustavo Daniel, registro N° 12.276, partida provincial N° 247.352, manzana 637;
- LAIKER, Viviana Estela, registro N° 12.277, partida provincial N° 251071, manzana 7;
- ERHARDT, Edgardo Fabián, registro N° 12.278, partida provincial N° 247.351, manzana 637;

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 74/100 (\$55.892,74) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de mayo de 2024.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.